



**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/020/2022, RELATIVA A LA ADQUISICION DE TALLERES DE MOLINO DE NIXTAMAL**

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día siete de septiembre del dos mil veintidós, la Comisión para la Licitación mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número **LS-103C80801/020/2022**, integrada por **CC. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**, Directora Administrativa; **JACINTO CEJA LUNA**, Director Jurídico y Consultivo; **NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**, Directora de Atención a Población Vulnerable como Área solicitante; **MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y **MARÍA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones, todos ellos servidores públicos de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dictaminan con base en la documentación que integra el expediente de la mejor opción para la emisión del Fallo, y para el efecto del artículo 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que: -----

**VISTO**

Para el Dictamen Técnico Económico, las Proposiciones presentadas por los Licitantes: **JORGE FLORES PELAYO**, **JUANA RUIZ JIMENEZ**, **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV**; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases de la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/020/2022**. -----

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el objeto de la presente Licitación es la **ADQUISICIÓN TALLERES DE MOLINO DE NIXTAMAL**, de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Atención a población Vulnerable mediante Memorándum No. DAPV.124.2022 de fecha 25 de julio del año en curso. -----

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la referida contratación, por su monto correspondió a la modalidad de Licitación Simplificada. - -----

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Publico en el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, para dicha contratación se -----





**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/020/2022, RELATIVA A LA ADQUISICION DE TALLERES DE MOLINO DE NIXTAMAL**

cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SSE/D-2206/2022 de fecha 20 de junio del 2022, con recurso de FAM 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

**CUARTO.-** Que con fecha veintinueve de agosto del presente año, mediante Oficios con números: DA/1474/2022, DA/1475/2022, DA/1476/2022, DA/1490/2022, se hizo llegar Invitación y Bases de la Licitación Simplificada mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número **LS-103C80801/003/2022**, por correo electrónico a los Proveedores: JORGE FLORES PELAYO, JUANA RUIZ JIMENEZ, CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV Y FINCAS DE CAFÉ GOURMET SPR DE RL, con número de Padrón de Proveedores 40486, 41042, 20184 y 40124, turnándose en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, la Invitación y Bases para su participación, así como a las Áreas internas de la Convocante, obteniéndose de todos ellos los acuses de recibo correspondientes que se encuentran agregados en el expediente de la presente Licitación. -----

**QUINTO.-** Que de conformidad con las Bases y Oficios remitidos, a las trece horas del día cinco de septiembre del dos mil veintidós, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, contando con la participación de la Comisión de Licitación integrada por **CC. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**, Directora Administrativa; **JACINTO CEJA LUNA**, Director Jurídico y Consultivo; **NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**, Directora de Atención a Población Vulnerable como Área solicitante; **MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y **MARÍA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones, y, todos servidores públicos de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, así mismo en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, intervino **HIRAM GUZMÁN VÁZQUEZ**, Encargado del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.-----

**SEXTO.-** Que consta en el Acta de la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnica y Económica, que ésta se desarrolló en términos de los artículos 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la asistencia de los integrantes de la Comisión de Licitación, así como de **HIRAM GUZMÁN VÁZQUEZ**, Encargado del Órgano Interno de





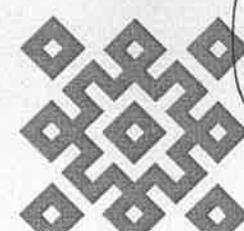
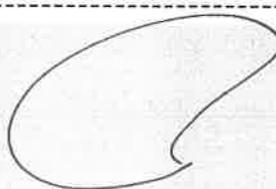
**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/020/2022, RELATIVA A LA ADQUISICION DE TALLERES DE MOLINO DE NIXTAMAL**

Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, se procedió a la Recepción y Apertura de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: JORGE FLORES PELAYO, JUANA RUIZ JIMENEZ, CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, aperturándose en primer término los sobres de las Proposiciones Técnicas, dando lectura a las partes sustantivas de la misma y efectuando la revisión cuantitativa de la documentación que la integra de lo cual se deja constancia en el **ANEXO 1** de la presente Acta. Los integrantes de la Comisión de Licitación, el Encargado del Órgano Interno de Control y los licitantes presentes, conforme a lo establecido en el artículo 43 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedieron a firmar las Proposiciones en su aspecto técnico, recibándose para su evaluación técnica cualitativa. En vista de lo anterior, la Comisión de Licitación determinó que se turnará a la Dirección de Atención a Población Vulnerable, para que procediera a la evaluación cualitativa y emisión del Dictamen Técnico, en términos del artículo 43 fracción VII de la referida Ley de Adquisiciones. Posteriormente, se procedió a abrir los sobres de las Proposiciones Económicas de los Licitantes: JORGE FLORES PELAYO, JUANA RUIZ JIMENEZ, CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, quienes cumplieron técnicamente de manera cuantitativa, dando lectura al total ofertado de la partida única, como consta en el **ANEXO 2** de esa Acta, aceptándose estas para su evaluación cualitativa correspondiente. La Proposición Económica y el Acta de dicha junta fueron igualmente firmadas por los servidores públicos integrantes de la Comisión de la Licitación, el Encargado del Órgano Interno de Control y los licitantes presentes.

Acorde a lo anteriormente expuesto, y -----

**CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del presente procedimiento de contratación.

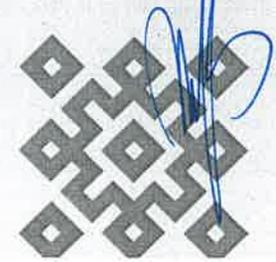




**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/020/2022, RELATIVA A LA ADQUISICION DE TALLERES DE MOLINO DE NIXTAMAL**

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la base Décima Sexta del presente procedimiento, las proposiciones Técnicas de los Licitantes: JORGE FLORES PELAYO, y JUANA RUIZ JIMENEZ, cumplen cualitativamente con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la Licitación y el Licitante: COORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER, SA DE CV, incumple en el renglón 01 con respecto al molino para nixtamal ya que este no cuenta con el apagador, ni cables de encendido y en el renglón 3 presenta una cubeta de aproximadamente 8 litros y lo solicitado es de 10 litros. Que de igual manera se presenta el Dictamen Económico de la evaluación de las Proposiciones Económicas emitido por la Jefatura de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando que la Proposición Económica de JUANA RUIZ JIMENEZ, es la más baja y conveniente para el interés de la Convocante. Asimismo, se descalifica la proposición económica del Licitante JORGE FLORES PELAYO, quien rebasa el techo presupuestal en un 10.82 por ciento. -----

**TERCERO.-** Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las Proposiciones deben ser integrales, considerando como criterios de adjudicación no solo el precio ofertado, sino también que sus Proposiciones cumplan con las especificaciones, características y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Bases de Licitación, en ese contexto, se reunieron los integrantes de la Comisión de Licitación, y en cumplimiento al Acuerdo de Corresponsabilidad Social Gobierno del Estado-Sector Empresarial, se turnaron Invitaciones mediante Oficios números: DA/1478/2022 y DA/1479/2022 a la COPARMEX, y a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Xalapa, respectivamente, sin que se registrara la asistencia de alguno de sus representantes, con el propósito de analizar la evaluación realizada a la Proposición Técnica y Económica presentadas por el Licitante, el día seis de septiembre a las diecisiete horas con treinta minutos del año en curso, en la referida reunión se emitió el Acuerdo Número LS/103C80801/022/SEPTIEMBRE/2022, visto el Dictamen Técnico de la Licitación Simplificada mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número LS-103C80801/020/2022, relativa a la ADQUISICIÓN DE TALLERES DE MOLINO DE NIXTAMAL, con fundamento en los artículos 47 fracción III y V y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las bases vigésima, vigésima primera y vigésima Quinta fracción V de las bases de licitación, la Comisión de Licitación acuerda: se falle a favor de JUANA RUIZ JIMENEZ por un Subtotal de: \$3'880,689.66 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 MN) más el IVA \$620,910.34 (SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 347100 MN) haciendo un Total de \$4'501,600.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS





**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/020/2022, RELATIVA A LA ADQUISICION DE TALLERES DE MOLINO DE NIXTAMAL**

00/100 MN) por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 48, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de la Licitación Simplificada Número LS-103C80801/020/2022, se emite el siguiente: -----

**FALLO**

**PRIMERO.-** Que evaluadas cualitativamente las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes: JORGE FLORES PELAYO, JUANA RUIZ JIMENEZ, CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, en el cual se determina que los Licitantes JORGE FLORES PELAYO, y JUANA RUIZ JIMENEZ, cumplen cualitativamente con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la Licitación. Que el Licitante: COORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER, SA DE CV, incumple en el renglón 01 con respecto al molino para nixtamal ya que este no cuenta con el apagador, ni cables de encendido y en el renglón 3 presenta una cubeta de aproximadamente 8 litros y lo solicitado es de 10 litros. Que de igual manera se presenta el Dictamen Económico de la evaluación de las Proposiciones Económicas emitido por la Jefatura de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinando que la Proposición Económica de JUANA RUIZ JIMENEZ, es la más baja y conveniente para el interés de la Convocante. Asimismo, se descalifica la proposición económica del Licitante JORGE FLORES PELAYO, quien rebasa el techo presupuestal en un 10.82 por ciento. -----

**SEGUNDO.-** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por el Licitante: JORGE FLORES PELAYO, JUANA RUIZ JIMENEZ, CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, se determina con base en el





**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/020/2022, RELATIVA A LA ADQUISICION DE TALLERES DE MOLINO DE NIXTAMAL**

Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable; y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente documento ; y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE TALLERES DE MOLINO DE NIXTAMAL**, se falle a favor del licitante: JUANA RUIZ JIMENEZ, por un Subtotal de \$3,880,689.66 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 MN) más IVA \$620,910.34 (SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 34/100 MN) haciendo un Total de \$4,501,600.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN), por presentar la oferta económica más baja, y en consecuencia las más convenientes al interés de la Convocante. -----

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

**CUARTO.-** Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico el Fallo correspondiente al Licitante y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/020/2022**, firmando al calce y margen para debida constancia.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



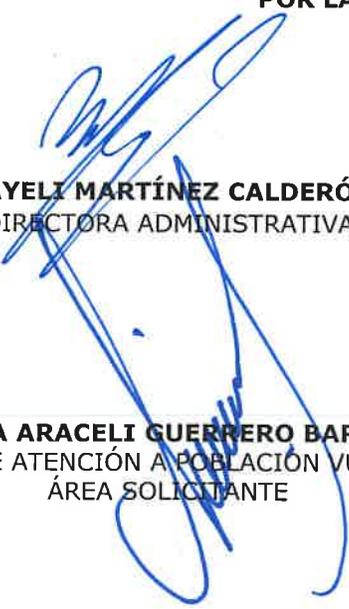
**DIF**  
Estatad  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/020/2022, RELATIVA A LA ADQUISICION DE TALLERES DE MOLINO DE NIXTAMAL**

**POR LA COMISIÓN DE LICITACIÓN**

  
**NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

  
**JACINTO CEJA LUNA**  
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO

  
**NYTZIA ARACELI GUERRERO BARRERA**  
DIRECTORA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y  
ÁREA SOLICITANTE

  
**MARIA DEL PILAR RIVERA RUIZ**  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

  
**MARÍA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

*DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/020/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TALLERES DE MOLINO DE NIXTAMAL DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.*

